

RESOLUCIÓN No. 0563 DE FECHA 13 MAY 2022

"Por la cual se MODIFICA la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1."

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y

RESOLUCIÓN No. 10563 DE FECHA 13 MAY 2022

"Por la cual se MODIFICA la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1."

para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 4123 de fecha 11/10/2019 se otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la entidad FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS para prestar sus servicios en la modalidad HOGAR SUSTITUTO – población: **VULNERACIÓN:** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Y las poblaciones con **DISCAPACIDAD:** niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738,1315,1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que de acuerdo con el correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, remitido por la Dra. Johanna Mora subdirectora de restablecimiento de derechos de la Dirección de Protección,

RESOLUCIÓN No. 0563 DE FECHA 13 MAY 2022

“Por la cual se MODIFICA la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1.”

se señala que en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es importante tener en cuenta lo descrito en el régimen de transición, con el fin de evitar incumplimientos al mismo, así:

- “(...) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (...)”. Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.
- “(...) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (...)”. Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.
- “(...) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (...)” Por lo cual tanto para los operadores que transitan a casa universitaria, como para aquellos que pasan a internado PARD, máximo el 15 de mayo ya deben tener la licencia de funcionamiento ajustada.

Así las cosas, la resolución No. 4123 de fecha 11/10/2019 por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS para la operación de la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO – población: **VULNERACIÓN:** niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado,

RESOLUCIÓN No. 0563 DE FECHA 13 MAY 2022

“Por la cual se MODIFICA la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1.”

cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, con sede administrativa ubicada en la Calle 15 N° 14-25 del Barrio Urbina de la ciudad de Montería.

ARTÍCULO ULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS. queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley DISCAPACIDAD Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños, adolescentes, en edades de 0 a 18 años, con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, niños y adolescentes con discapacidad en edades de 0 a 18 años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares Sustitutos. • Mayores de 18 años

RESOLUCIÓN No. 0563 DE FECHA 13 MAY 2022

"Por la cual se MODIFICA la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1."

mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Y las poblaciones con **DISCAPACIDAD**: niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, debe ser modificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y el numeral 2.3 de la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO, en lo relacionado al nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual operativo correspondiente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS. ", identificada con Nit. No. 806.008.935-1, en lo relacionado con la modalidad y población a atender, la cual quedará así:

OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la entidad FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, identificada con Nit. No. 806.008.935-1- para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de

RESOLUCIÓN No. 0563 DE FECHA 13 MAY 2022

“Por la cual se MODIFICA la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS identificada con Nit. No. 806.008.935-1.”

con discapacidad y o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derecho y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustituto. • Niñas y niños de 0 a 6 años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

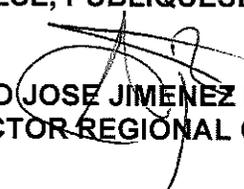
PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería, copias de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que no sean modificadas por la presente, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 13 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- Director Regional
Revisó: María Virginia Oviedo Avilez – Abogada Dirección Regional
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, el día 16 de mayo de 2022, se notificó personalmente al Señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.931.125**, del contenido de la Resolución N° **0563 de fecha 13 de mayo de 2022**, Por la cual se modifica la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, identificada con NIT. 806.008.935-1

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

EL NOTIFICADO



NESTOR RAFAEL DE ORO LORA
C.C.No. 7.931.125

EL NOTIFICADOR



RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO
coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Diógenes Banda Romero- Prof. Universitario Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° ° **0563 de fecha 13 de mayo de 2022**, Por medio de la cual se modifica la resolución 4123 de fecha 11/10/2019 que otorga la licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS, identificada con NIT. 806.008.935-1, se notificó personalmente el 16 de mayo de 2022 al Señor **NESTOR RAFAEL DE ORO LORA**, Identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.931.125**, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° **0563 de fecha 13 de mayo de 2022**, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de mayo de 2022

En constancia se firma, en Montería a los 17 días del mes de mayo de 2022.



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Diogenes Banda Romero- Prof. Universitario Grupo Jurídico